

RESOLUCIÓN No. 0844 DE 2022**(03 de Junio de 2022)**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del proyecto para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” ubicado en la Localidad de Bosa.”

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.4.1.1.9 y el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y la Resolución 702 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”*

Que el artículo 38 ibidem, establece que *“(…) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito. (…)”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Parágrafo 4 del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, dispone que *“El ajuste o modificación de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo el procedimiento definido en este artículo, en lo pertinente y, únicamente, las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes, en caso de realizarse, únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un plan parcial.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, replica los términos del parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, respecto del procedimiento a seguir para el ajuste de planes parciales y establece que *“el ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”*

Que en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, anterior Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo *“Edén - El Descanso”*, ubicado en la localidad de Bosa, a través del Decreto Distrital 521 de 2006.

Que el Distrito Capital de Bogotá expidió mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, y en su artículo 599 establece las siguientes condiciones de transición referentes a planes parciales:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) 3. Formulaciones de planes parciales. Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. (…)”

“(…) 5. Planes Parciales adoptados. Los planes parciales adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, mantendrán el régimen normativo correspondiente a clasificación del suelo, normas de usos, tratamiento, normas volumétricas y demás disposiciones contenidas en el respectivo acto administrativo de adopción.

6. Ajustes a Planes Parciales adoptados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el ajuste o modificación de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta el procedimiento definido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya en este artículo, y, únicamente, ante las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.

La solicitud de determinantes, en caso de realizarse, únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”

Que la presente actuación administrativa se enmarca en las condiciones de transición descritas anteriormente, toda vez que la misma fue radicada ante SDP según oficio n.º 1-2019-61527 del 10 de septiembre de 2019, con el lleno de requisitos establecidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Que una vez adoptado el Plan Parcial “Edén - El Descanso” mediante El Decreto Distrital 521 de 2006, la Dirección de Etnias del entonces Ministerio del Interior y de Justicia, hoy Ministerio del Interior, mediante radicado No. OFI09-32405-GCP-0201 de 2009, certificó que en el ámbito del Plan Parcial adoptado “Edén - El Descanso” existía presencia de la comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, por lo que desde esa fecha se inició el procedimiento de consulta previa, liderado en ese entonces por el Grupo de Consulta del Ministerio del Interior y a nivel distrital por las Secretarías Distritales de Gobierno, Planeación y Hábitat, Metrovivienda, hoy

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y demás entidades distritales competentes.

Que las autoridades del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, presentaron acción constitucional de tutela No. 25000234100020150087301 el 29 de abril de 2015 contra el Ministerio del Interior, la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital del Hábitat, Secretaría Distrital de Planeación, Metrovivienda - hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá y la Alcaldía Local de Bosa, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la consulta previa, a la identidad cultural, a la participación democrática y al debido proceso, ante la adopción del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, a través del Decreto Distrital 521 de 2006, debido a que no se realizó el proceso de Consulta Previa de acuerdo con lo enmarcado en la Directiva Presidencial 10 de 2013, en la Ley 21 de 1991 mediante la cual se aprobó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en toda la línea jurisprudencial que sobre el particular ha decantado la Corte Constitucional, en virtud del reconocimiento del entonces Ministerio del Interior y Justicia mediante Oficio No. 4047 del 17 de septiembre de 1999 al pueblo Indígena Muisca de Bosa.

Que mediante sentencia de primera instancia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “A”, el 25 de mayo del 2015, se negaron las pretensiones de la Comunidad accionante, en tanto se encontró que para la fecha del pronunciamiento de la medida administrativa adoptada mediante el Decreto Distrital 521 de 2006 que adoptó el Plan Parcial “Edén - El Descanso”, se encontraba en curso un proceso de Consulta Previa con la comunidad indígena accionante, considerando en consecuencia que esas actuaciones iban en vía de protección de las garantías constitucionales que les asistían a los actores.

Que tras la impugnación del fallo de primera instancia, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en decisión de fecha 17 de septiembre de 2015, revocó el fallo debido a que pudo constatar que en los territorios de la Comunidad Indígena allí asentada, se adelantaban intervenciones que no contaban con un dialogo entre el Distrito Capital y la Comunidad que permitiera según el fallo de segunda instancia, garantizar sus derechos constitucionales, encontrando en consecuencia vulnerado su derecho a la consulta previa, adoptando para ello entre otras la siguiente medida cautelar:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) SEGUNDO. - ORDENASE a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación, Dirección de Planes Parciales, suspender cualquier actividad relativa a la ejecución del plan parcial “El Edén - El Descanso” hasta tanto se efectúe la consulta de confinidad con las directrices señaladas en parte motiva de este fallo (…).”

Que en atención al memorial de fecha 29 de octubre del 2015, suscrito por la Directora Técnica de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en el cual solicitó se decretara la nulidad de todo lo actuado, en consideración a la falta de notificación a dicha entidad en su calidad de parte dentro del proceso de la referencia, el Despacho de la Magistrada Sustanciadora, en providencia del 30 de noviembre del 2015 encontró demostrada dicha irregularidad procesal y dispuso la devolución del expediente al Tribunal Administrativo de origen, con el fin de proceder a subsanar las inconsistencias advertidas. En consecuencia, se admite nuevamente la acción de tutela mediante Auto de fecha 04 de marzo de 2016.

Que mediante sentencia de primera instancia de fecha 30 de marzo de 2016, la sala de decisión de la Sección Primera, Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, amparó el derecho fundamental de participación de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, en lo referente a la ejecución del Plan Parcial “Edén - El Descanso” - Decreto Distrital 521 de 2006 – suspendiendo los efectos de las actuaciones tendientes a su desarrollo hasta tanto no se culminara con el proceso de consulta previa en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO. AMPÁRESE el derecho de participación de la comunidad indígena muisca para la ejecución del plan parcial “El Descanso - El Edén” adoptado mediante el Decreto 521 (Sic) del 2006 emanado de la Alcaldía Distrital, y la construcción de la Ciclo-Ruta “Alameda el Porvenir”, lo que comporta suspender sus efectos, hasta la culminación del proceso de consulta previa que actualmente se lleva a efecto, para lo cual se dispondrá que las autoridades encargadas de su ejecución como son el señor Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, conjuntamente con el señor Secretario de Planeación Distrital, desplieguen las medidas administrativas necesarias para la culminación del procesos de consulta previa que actualmente se adelanta con dicha comunidad, y adopten las medidas definitivas correspondientes, en un lapso no mayor a tres (3) meses contados a partir de la comunicación de la presente providencia (…).”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que producto de la impugnación a la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la Sección Quinta del Consejo de Estado mediante fallo de fecha 04 de agosto de 2016, determinó modificar lo decidido en primera instancia, para en consecuencia ordenar, entre otros, lo siguiente:

«**PRIMERO: NOTIFICAR** el numeral 1° del fallo del 30 de marzo de 2016, dictado en la primera instancia sub lite, el que quedará así:

“**PRIMERO: AMPARAR** los derechos fundamentales a la consulta previa y al debido proceso de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa, ante la expedición del Decreto 521 del 2006”.

SEGUNDO: ADICIONAR a la sentencia del 30 de marzo del 2016 los siguientes numerales:

“**SEGUNDO: SUSPENDER** los efectos del Decreto Distrital 521 del 2006, por medio del cual se adoptó el plan parcial “El Edén- El Descanso”, por lo que no podrán expedirse actos administrativo (SIC) o realizarse cualquier tipo de actuación tendiente a su desarrollo, ello hasta tanto se lleve a cabo, de conformidad con el procedimiento determinado en la Directiva Presidencial No. 10 del 2013, para efectos de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en relación con el mencionado Plan Parcial.

TERCERO: ORDENAR al Ministerio del Interior - Dirección de Consulta Previa, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia que **CONTINUE** con el proceso de consulta previa iniciado, garantizando en todo momento la participación de los miembros de la Comunidad Indígena Muisca de Bosa. Dicho proceso **DEBERA** contar con la vinculación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. la cual, para el efecto, creará un equipo interdisciplinario con las dependencias encargadas, no sólo del diseño, proyección y/o asesoría técnica de planes parciales, sino también con aquellas que son responsables de los asuntos relacionados con consultas previas y derechos de las comunidades étnicas. A dicho proceso, también deberán ser vinculados la empresa **METROVIVIENDA.SA.**, y el Instituto de Desarrollo Urbano **IDU**.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: EXHORTAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaría de Planeación - Dirección de Planes Parciales, para que determine, con claridad suficiente, y así sea expuesto en el marco del proceso de consulta previa ordenado, su planificación en relación con el futuro de la ejecución del Plan Parcial "El Edén - El Descanso": con el fin de establecer si el Decreto 521 de 2006, por medio del cual éste fue adoptado, será objeto de modificaciones o derogatoria. En caso de considerarse la modificación del mismo, se ADVIERTE a la citada entidad distrital que estas deberán consultarse en forma previa con la Comunidad Muisca de Bosa, garantizando en todo momento la participación de la misma en la determinación de las modificaciones necesarias, y de forma concreta, aquellas que afecten directa y/o potencialmente el territorio de la Comunidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los participantes del proceso de consulta previa, que el desarrollo del mismo sólo deberá versar sobre los asuntos que se deriven de la naturaleza propia del plan parcial como norma urbanística, y sólo sobre aquellos aspectos que potencial y/o directamente afecten el territorio de la comunidad indígena accionante.

Si no es posible llegar a un acuerdo con la Comunidad, la Dirección de Consulta Previa y las demás entidades vinculadas al proceso, junto con la Defensoría del Pueblo, Personería Distrital y la Procuraduría General la Nación, deberán evaluar el impacto de este plan en la comunidad accionante, para determinar; en un tiempo racional, prudencial, que no puede prolongarse más allá de tres (03) meses; las actuaciones que se deben acometer; a efectos de, como lo señala el Protocolo para las Consultas Previas, evitar; mitigar; corregir; prevenir o compensar la afectación que eventual mente pueda derivarse de la ejecución del plan parcial.

Por el contrario, si en la etapa de pre consulta se llega a la conclusión que dicho plan tiende a destruir a la comunidad o afectar seriamente su identidad cultural, la Personería Distrital deberá tomar las medidas para la garantía de los derechos de la accionante (...).

Que el Distrito Capital para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia judicial, en el periodo comprendido entre el 22 de agosto de 2016 y 17 de septiembre de 2019 promovió un total de 255 espacios de encuentro y participación entre la administración distrital, la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la comunidad no cabildante con la finalidad de realizar la formulación de la modificación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del plan parcial, en el marco de las fases establecidas en el decreto nacional 1077 de 2015, y la realización de la Consulta Previa y protocolización de acuerdos firmados el 29 de mayo de 2019 que incorpora el cumplimiento del acuerdo de elaboración de un capítulo étnico con los siete puntos de la visión territorial del Cabildo, en los términos de la Directiva Presidencial n.º No. 10 del 7 de noviembre de 2013 y propiciar la protocolización de los acuerdos.

Cabe destacar que en las reuniones del 01 y 26 de septiembre y la del 26 de octubre de 2016, la Administración Distrital dentro de la autonomía que funcionalmente le asiste y por orden del mismo Consejo de Estado, mostró a la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa que la salida más conveniente considerando que existe de igual forma “comunidad no indígena” que podría verse seriamente afectada por las decisiones que se adopten sobre el Decreto 521 de 2006, era la de modificar el Decreto que dio vida al Plan Parcial

Que mediante providencia judicial del 6 de octubre del 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, Subsección A, dio por cumplida la sentencia del 4 de agosto de 2016, precisando que *“la sala ha podido constatar que las entidades demandadas han sido diligentes y han cumplido lo ordenado en la sentencia de tutela.”*

Que mediante Decreto Distrital 720 del 20 de diciembre de 2017 se adoptaron las medidas administrativas para el cumplimiento de la mencionada sentencia y se ordenó la conformación de dos (2) comisiones especiales de carácter interinstitucional, para coordinar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la decisión judicial *“2.1 Comisión para la Modificación del Plan Parcial el “Edén – El Descanso” y el acompañamiento de la Consulta Previa Adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006 (...)”* y *“2.2. Comisión de Control Urbano, Seguridad y Diálogo Local, (...)”*.

Que el 29 de abril de 2019 culminó la etapa de identificación de impactos y medidas de manejo en el marco del proceso de Consulta Previa del Plan Parcial *“Edén El Descanso”* y el 29 de mayo de 2019 se suscribió el Acta de Protocolización de los Acuerdos y los puntos de desacuerdo generados en la Consulta Previa del Plan Parcial *“Edén – El Descanso”* entre la Administración Distrital y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en el cumplimiento de los acuerdos a los que se llegó en el marco de la Consulta Previa para adelantar la formulación para la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso” adoptado mediante el Decreto Distrital 521 de 2006, en la propuesta se incluye la incorporación de aspectos diferenciales del urbanismo, esto, conforme a las mesas técnicas adelantadas entre el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y el Distrito Capital, buscándose cumplir entre otros, los siguientes puntos:

“(…)

1. *Dentro de la modificación del Plan Parcial el Edén el Descanso, se incorporará un capítulo étnico, que recoja y detalle los aspectos diferenciales del urbanismo, los siete puntos de la visión territorial Mhuysqa y los alcances étnicos y técnicos en el polígono Mhuysqa.*
2. *La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete a través de la entidad o entidades que se designen para tales efectos, se adquieran 7.44 Ha. de área bruta aprox. identificadas en un polígono según el plano definido y concertado con las Autoridades tradicionales en sesiones de consulta previa y que dicho suelo sea urbanizado por cuenta del Distrito, es decir, se le hagan las obras de accesibilidad vial, redes de acueducto y alcantarillado pluvial y sanitario, así como espacio público y zonas verdes y urbanizar los predios destinados para equipamiento comunal público, el cual será destinado para un centro denominado Casa del Sol y la Luna que tendrá enfoque étnico muisca. Dentro de ese polígono de 7,44 Has, según el diseño urbano concertado en el presente Plan Parcial surgirán 4 manzanas de área útil numeradas en el plano así: 11, 12, 13 y 14, que corresponden a 3,17 Hectáreas de área útil aproximadamente, las cuales serán transferidas por el Distrito Capital al Cabildo como propiedad colectiva completamente saneadas, las cuales podrán tener usos de vivienda, comercio, servicios y actividades de agricultura urbana en áreas libres y terrazas.*

En las manzanas útiles se podrá edificar vivienda de interés social con enfoque étnico muisca mínimo de 64 metros cuadrados distribuidas en edificios de máximo cinco pisos, destinando el primer piso para parqueaderos, uso comunal, comercio y servicios, los pisos intermedios para vivienda y la terraza de uso comunal y agricultura urbana; cuya construcción será asumida por el Cabildo, sin perjuicio de que la Administración Distrital acompañe las gestiones necesarias para su desarrollo. El diseño y la implantación de las viviendas de interés social con

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

enfoque étnico muisca y de las áreas libres dentro de las manzanas útiles será definido por el Cabildo Mhuysqa de manera independiente, las cuales deberán cumplir con los lineamientos normativos urbanísticos mínimos que estarán previstos en el Decreto por el cual se modifica el plan parcial objeto de la presente consulta. Mediano Plazo (2 a 4 años) (...)”.

Que adicionalmente y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital del Hábitat, se identificaron 9 polígonos de monitoreo susceptibles para el desarrollo y enajenación ilegal o informal correspondientes a los Nos 112A, 112B, 112C, 112D, 147, 147A, 201, 201A y 202 que presentan un alto grado de consolidación. En razón a lo anterior, y dadas las condiciones actuales de ocupación identificadas, surgió la necesidad de asignar a esas áreas identificadas, la condición de Área de Manejo Diferenciado, en los términos del artículo 6 del Decreto Distrital 436 de 2006, con miras a adelantar el trámite de legalización conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones, y en el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado por el Decreto Distrital 800 de 2018.

Que por otra parte, mediante Auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular n.º 2500023150002001-00479-02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

“(...) SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL al POMCA DEL RIO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. (...)”.

Que la mencionada decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de diciembre de ese mismo año; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su decisión en los siguientes términos:

"SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia".

Y en la parte considerativa precisó lo siguiente:

"Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del 2020, se encuentra en los planes parciales que a la fecha no han iniciado trámite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RIO BOGOTA y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dalo a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente".

"En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. Los planes parciales que se encuentran en etapa de formulación y hayan culminado en trámite de concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental competente y estén pendientes de aprobación o adopción final por parte de las Secretarías Distritales o municipales.

2. Los planes parciales que se encuentran en curso de aprobación y radicados conforme a los términos prescritos en el Decreto 88 de 3 de marzo de 2017. en tanto que se encuentren ajustados a las disposiciones del POMCA.

3. Los planes parciales radicados conforme a los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y que cumplan con los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la autoridad ambiental correspondiente.

4. Los planes parciales que cuenten con estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y que cumplan con los determinantes previstos en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA 2019 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.

6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad”.

Que acorde con lo anterior, la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso” se encuentra enmarcada en la excepción 3 de la parte considerativa del Auto de fecha 16 de diciembre de 2020, en tanto que, la propuesta de ajuste al Plan Parcial fue radicada con la totalidad de las condiciones exigidas por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones aplicables, tal como informó esta Secretaría al interesado mediante oficio con radicado SDP n.º 2-2019-62222 del 13 de septiembre de 2019, esto es, antes de la medida cautelar del 2 de diciembre de 2020, aclarada mediante Auto de 16 de diciembre de 2020. Adicionalmente, en la etapa de formulación y revisión del proyecto, las autoridades ambientales fueron

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

consultadas respecto de la propuesta de modificación y en razón a sus pronunciamientos y lineamientos se considera viable la misma, la cual en todo caso debe surtir formalmente la etapa de concertación y consulta de los asuntos exclusivamente ambientales ante la Secretaría Distrital de Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, respectivamente.

Que además de lo anterior, cabe indicar que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante auto del 5 de noviembre de 2021, resolvió la consulta efectuada el 29 de julio del mismo año, por el doctor Carlos Eduardo Medellín Becerra en su calidad de apoderado judicial del Distrito Capital de Bogotá, sobre el alcance de la decisión adoptada en los proveídos del 2 y 16 de diciembre de 2020.

Que en el citado auto se transcriben los antecedentes que conllevaron a la expedición de la decisión adoptada el 2 de diciembre de 2020 y aclarada el 16 de diciembre de 2020, se precisa la normatividad aplicable al estudio y adopción de planes parciales, y se concluye que "(...) *Mutatis mutandis, el ajuste al plan parcial aprobado mediante acto administrativo, o que ya alcanzó la concertación de asuntos ambientales con la autoridad ambiental es un supuesto de hecho que el legislador contempló, y en tales condiciones le corresponde al solicitante agotar ante la autoridad ambiental el procedimiento señalado en el artículo 27 transcrito.*"

Que de acuerdo con lo señalado en el auto del 5 de noviembre de 2021, expedido por la honorable magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, de la Subsección B de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del expediente identificado con el radicado No. 250002315000-2001-00479-02, se considera viable la modificación de un plan parcial previamente adoptado siempre y cuando se cumpla el trámite de concertación ambiental de la respectiva modificación, en caso de requerirse, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021.

Que de acuerdo con las disposiciones aplicables, dentro del trámite de formulación y revisión para la modificación del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de modificación del plan parcial.

Mediante radicado SDP n.º 1-2019-52626 del 02 de agosto de 2019, la Subgerencia

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en su condición de promotor de la iniciativa de formulación para la modificación del Plan Parcial, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación para la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" y los documentos que la soportan, la cual no fue radicada con el lleno de requisitos establecidos en los artículos 2.2.4.1.1.3 (numerales 1 y 2) y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 2-2019-53543 del 13 de agosto de 2019, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, le informó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, la documentación que debía ser aportada, complementada o aclarada para dar inicio al estudio de la propuesta presentada, advirtiendo al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes más, para dar respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se sustituye el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A.

Bajo el radicado SDP n.º 1-2019-61527 del 10 de septiembre de 2019, la ERU encontrándose dentro del término legal previsto, dio alcance a la documentación aportada inicialmente según oficio SDP n.º 1-2019-52626 del 02 de agosto de 2019, para dar cumplimiento al lleno de los requisitos.

Una vez revisada la totalidad de la documentación presentada por la ERU, la Dirección de Planes Parciales de la SDP a través del radicado SDP n.º 2-2019-62222 del 13 de septiembre de 2019, informó al interesado, que se cumplió con el lleno de los requisitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3. y en el artículo 2.2.4.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y, en consecuencia, se iniciaba la actuación administrativa para la revisión de la propuesta presentada para la formulación de la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, técnicas y jurídicas para decidir sobre la viabilidad de esta.

La formulación para la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso", fue presentada en la sesión del 27 de septiembre de 2019 en el Comité Técnico de Planes Parciales, tal como consta en el acta n.º 7 de 2019 que forma parte integral de la actuación de que trata el presente acto administrativo, en el cual participan las entidades del Distrito y las dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

objeto de modificación o ajuste, con el fin que se pronunciaran respecto de la propuesta presentada, advirtiéndose las particularidades de este proyecto en relación con la Consulta Previa que se adelantó entre la Comunidad Indígena Muisca de Bosa y el Distrito Capital.

2. Revisión de la formulación para la modificación del plan parcial.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y, en el párrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó conceptos técnicos a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las demás dependencias y entidades distritales que tienen incidencia o responsabilidad en el desarrollo de la modificación o ajuste del plan parcial, para que las mismas adelantaran el estudio correspondiente y emitieran en el marco de sus competencias, los conceptos técnicos respecto a la propuesta presentada, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-63846	20/09/2019	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
2-2019-63848	20/09/2019	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
2-2019-63849	20/09/2019	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-63850	20/09/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2019-63851	20/09/2019	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2019-63853	20/09/2019	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2019-63854	20/09/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2019-63855	20/09/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2019-63856	20/09/2019	Gas Natural FENOSA
2-2019-63858	20/09/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2019-63859	20/09/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
3-2019-21885	20/09/2019	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
3-2019-21885	20/09/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMYC
3-2019-21885	20/09/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
3-2019-21885	20/09/2019	Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR
3-2020-07837	15/04/2020	
3-2019-21885	20/09/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - DLyMIB

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la formulación para la modificación o ajuste del plan parcial emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2019-67056	02/10/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2019-68236	08/10/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2019-71467	22/10/2019	
1-2019-69076	10/10/2019	Gas Natural VANTI
1-2019-69945	16/10/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2019-81437	11/12/2019	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2019-74522	06/11/2019	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2020-02009	16/01/2020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2020-29698	24/07/2020	
1-2020-07872	11/02/2020	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
1-2020-16568	01/04/2020	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2020-18573	29/04/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2020-18713	30/04/2020	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2020-19170	06/05/2020	
3-2019-25156	30/10/2019	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
3-2019-25658	05/11/2019	Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR
3-2020-08867	12/05/2020	
3-2019-25577	05/11/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - DLyMIB
3-2019-25968	08/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMYC
3-2019-26898	20/11/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

Por otra parte, dada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020 por causa del coronavirus (covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19) en Bogotá, D.C., en el Distrito Capital y se tomaron medidas con el fin de contribuir a la contención y propagación del coronavirus, entre otras, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 093 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.º 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones n.ºs 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1º de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto por la Resolución n.º 0926 del 28 de agosto de 2020.

Conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución n.º 0719 de 2020.

Visto lo anterior, una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco de la modificación del plan parcial y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación para la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, mediante el radicado SDP n.º 2-2020-45062 del 28 de septiembre de 2020, enviado por correo electrónico de la misma fecha, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en el cual se advierte al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes más, para dar respuesta so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en su calidad de promotora de la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, por medio del radicado SDP n.º 1-2020-49687 del 26 de octubre de 2020, presentó ante la SDP solicitud de ampliación de términos para dar respuesta al oficio de observaciones a la formulación, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales mediante oficio SDP n.º 2-2020-53055 del 04 de noviembre de 2020.

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 1-2020-57999 del 27 de noviembre de 2020, encontrándose dentro del término legal previsto, la ERU, dio respuesta al requerimiento de observaciones SDP n.º 2-2020-45062 del 28 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

septiembre de 2020 y radicó la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”.

La Dirección de Planes Parciales remitió la propuesta de formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial “Edén - El Descanso” a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin que verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones y emitieran el concepto técnico definitivo respecto de la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2020-61498	04/12/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
2-2020-61503	04/12/2020	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
2-2020-61514	04/12/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
2-2020-61529	04/12/2020	Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. - LIME
2-2020-61536	04/12/2020	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2020-61539	04/12/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
2-2020-61540	04/12/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
2-2020-61556	04/12/2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
2-2021-07530	02/02/2021	
2-2020-61558	04/12/2020	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2021-07535	02/02/2021	
2-2020-61561	04/12/2020	Gas Natural FENOSA
2-2020-61565	04/12/2020	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
2-2020-66085	23/12/2020	Transmilenio S.A.
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - DPRU
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMYc
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR
3-2021-10840	11/05/2021	
3-2021-11041	13/05/2021	
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios – DLyMIB
3-2021-01900	02/02/2021	
3-2021-03500	19/02/2021	
3-2020-21605	05/12/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la formulación ajustada para la modificación del plan parcial emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2020-60843	10/12/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
1-2020-60979	11/12/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2020-61431	14/12/2020	
1-2020-63449	21/12/2020	
1-2020-63469	21/12/2020	
1-2021-04155	20/01/2021	
1-2021-04728	21/01/2021	
1-2020-61213	11/12/2020	Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. - LIME
1-2020-63007	18/12/2020	Gas Natural VANTI
1-2020-64386	28/12/2020	Enel Codensa S.A. E.S.P.
1-2021-00743	06/01/2021	
1-2021-48709	11/06/2021	
1-2020-64888	30/12/2020	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2021-34059	29/04/2021	
1-2021-43832	28/05/2021	
1-2020-64892	30/12/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
1-2020-65118	31/12/2020	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2020-65126	31/12/2020	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2021-00018	04/01/2022	Transmilenio S.A.
1-2021-00097	04/01/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2021-14814	18/02/2021	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2021-14935	19/02/2021	
1-2021-15882	23/02/2021	
1-2021-16384	24/02/2021	
3-2020-22652	15/12/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana - DPyRU
3-2020-24180	31/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - DPMYc
3-2020-24003	29/12/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
3-2021-01023	21/01/2021	Dirección de Ambiente y Ruralidad - DAR
3-2021-11242	14/05/2021	
3-2021-02440	08/02/2021	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - DLyMIB
3-2021-05368	11/03/2021	
3-2021-00546	12/01/2021	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
3-2021-01083	22/01/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
3-2021-01923	02/02/2021	

En consideración a los ajustes realizados a la formulación, la Dirección de Planes Parciales de la SDP realizó mesas técnicas con las diferentes Entidades, Empresas de Servicios Públicos y Dependencias de SDP involucradas en el desarrollo del proyecto, las cuales tuvieron lugar en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 y el 17 de junio de 2021; dentro de estas mesas, se destacan las siguientes:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.: los días 21 de diciembre de 2020 y 24 de febrero de 2021. En la segunda mesa técnica, la EAAB informa que una vez revisados los planos y documentación remitida por la ERU el 28 de diciembre de 2020, emite concepto de “NO OBJECIONES”, para dar viabilidad a la Formulación Ajustada de la Modificación del Plan Parcial Edén - El Descanso. Adicionalmente, se realizan las siguientes aclaraciones:

“Los diseños conceptuales de las redes de acueducto y alcantarillado se ajustan con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 30100-2017-0400 / S-2017-075228 del 3 de mayo de 2017 y es aprobado para los usos, viviendas, áreas y población de acuerdo con lo indicado por el promotor del Plan Parcial. Los planos de diseño “conceptual” hidráulico que hagan parte de la Formulación deberán estar armonizados con el Documento Técnico de Soporte y la implantación urbanística del Plan Parcial Edén - El Descanso. Se reitera que los diseños presentados corresponden a una versión conceptual, por lo que en la etapa de elaboración final de los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado se pueden presentar variaciones”. Subrayados fuera del texto original.

Adicionalmente, “La EAAB aclara que el caudal medio para los usos se deberá tener en cuenta en la etapa de diseños definitivos, en los términos contenidos en el concepto técnico S-2021-014993 emitido el 20 de enero de 2021; así como las demás recomendaciones realizadas para la etapa de elaboración de los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado y atender los lineamientos técnicos que en su momento determine la Dirección de Red Matriz.”.

Con la Empresa Enel Codensa S.A. E.S.P.: los días 10 y 24 de marzo de 2021. En mesa técnica del día 10 de marzo de 2021, se procedió a revisar el contenido y observaciones emitidas por esta Empresa de Servicios Públicos por medio del oficio SDP no. 1-2020-64386, en particular para evaluar la viabilidad técnica del espacio para la Subestación Eléctrica requerida.

En mesa técnica del 24 de marzo de 2021, Enel Codensa adquirió el compromiso de revisar temas puntuales como son: la situación parcial de ocupaciones existentes en el área dispuesta para esta zona denominada Equipamiento 4, la condición de propiedad privada de los predios que conforman esta zona, la posibilidad de realizar consulta al Ministerio del Interior para dejar establecido que no será necesario formar parte de una Consulta Previa en un futuro y, el análisis de las condiciones del predio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

frente a los riesgos que presente para que la subestación pueda ser construida en esta zona de equipamiento. No obstante, es claro que la subestación no es una necesidad/requisito del plan parcial, sino que corresponde a una necesidad en esa zona de la ciudad por lo que Enel Codensa puede localizarla en otra área.

Por medio de correo electrónico del día 03 de mayo de 2021, dicha empresa informa que decide desistir del equipamiento solicitado para la instalación de una subestación de Alta Tensión / Media tensión dentro del área del plan parcial “Edén - el Descanso”, por lo cual optará por buscar un área apta para la subestación ATMT fuera del plan parcial.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio con radicado SDP n° 1-2020-65126 del 31 de diciembre de 2020 emitió concepto favorable frente a la viabilidad de la formulación ajustada para la Modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso” y solicitó expresamente que tanto en la Resolución de Viabilidad como en el Decreto de adopción de la modificación del Plan Parcial se incluyeran las siguientes consideraciones:

“(…)

La ejecución de las obras de la malla vial local deberá ser concordante con las etapas de ejecución del Plan Parcial Edén – El Descanso definidas en el Documento Técnico de Soporte, para efectos de cumplir con los términos del componente de movilidad para peatones, ciclo-usuarios, transporte público y vehículos privados. Lo anterior, deberá estar armonizado con las normas y vigencias relacionadas con las etapas urbanísticas aprobadas en las respectivas Licencias de Urbanización.

Con relación a la continuidad de los flujos peatonales, tanto los accesos vehiculares como los peatonales deben plantearse de forma que se garantice la continuidad del nivel del andén y ser tratados como zona dura de uso público, de manera que correspondan con las exigencias establecidas en las normas sobre accesibilidad y circulación de personas con discapacidad y/o movilidad reducida, de conformidad con las Leyes 361 de 1997 y 1287 de 2009 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Igualmente, deberá garantizarse el libre tránsito peatonal, de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Decreto 190 de 2004.

Así, mismo, en la propuesta urbanística se debe incorporar la ayuda podó táctil, de acuerdo a lo consignado en la NTC 5610 Accesibilidad de las personas al medio físico.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Edificios y espacios urbanos-ayuda táctil, para la accesibilidad de los usuarios en condición de movilidad reducida.

Tanto los estudios y diseños como el suministro de los equipos de control de tráfico, amoblamiento semaforico, cableado, canalización y obras civiles requeridas para la operación de las intersecciones semaforizadas propuestas, incluyan la fase peatonal acompañada con el botón sonoro, como apoyo a las personas adulto mayor y/o con discapacidad visual, acciones que deber estar a cargo del promotor o titular de las licencias de urbanismo y construcción de los usos autorizados en el Plan Parcial El Edén El Descanso, para lo cual deberá surtir el trámite respectivo ante la Subdirección Técnica de Semaforización de esta Entidad.

Así mismo se requiere indicar que la propuesta de señalización al interior del Plan Parcial deberá presentarse de conformidad con los requerimientos establecidos por la Subdirección de Señalización de la Secretaría Distrital de Movilidad para su implementación previo a la entrada en operaciones de las obras de infraestructura vial.

Al respecto se precisa, que la propuesta de señalización definitiva se debe diseñar sobre el plano de urbanismo que corresponda a las especificaciones avaladas por la Curaduría Urbana ante la cual se realice el trámite de licencias de urbanismo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación en el Decreto de Adopción de la Modificación del Plan Parcial.

(...)"

Una vez la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, realizó los ajustes y precisiones producto de las mesas técnicas realizadas con las diferentes Entidades, Empresas de Servicios Públicos y Dependencias de SDP involucradas en los asuntos objeto de ajuste, presentó ante la Dirección de Planes Parciales un alcance a la formulación ajustada, enviado mediante correo electrónico el día 15 de julio de 2021.

La Dirección de Planes Parciales remitió mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, el citado alcance a la propuesta de formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin que verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones y emitieran el concepto técnico respecto de la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada, conforme a

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

lo cual las entidades y dependencias se pronunciaron mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2021-64850	28/07/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
Correo electrónico	28/07/2021	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
1-2021-65954	30/07/2021	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
1-2021-66165	30/07/2021	
1-2021-70070	12/08/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2021-70189	12/08/2021	
1-2021-70193	12/08/2021	
Correo electrónico	22/08/2021	Gas Natural VANTI
Correo electrónico	26/07/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
Correo electrónico	30/07/2021	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
3-2021-23357	27/09/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP

Con fundamento en la formulación ajustada allegada por el promotor, la Dirección de Planes Parciales adelantó la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*” descrita en el numeral 3 de este acto administrativo, y en consideración a que tanto en la jornada de socialización, como en las observaciones y recomendaciones allegadas por lo interesados, se evidenció una problemática de ocupaciones informales existentes en el ámbito del Plan Parcial “*Edén - El Descanso*”, particularmente en el Polígono denominado 201A, y en especial en el barrio denominado “*Villa Esmeralda*”, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP consideró pertinente que se adelantaran ajustes a la propuesta urbanística referidos en términos generales a los procesos de ocupaciones informales y a la posibilidad de conformar una nueva área de manejo diferenciado, para no vulnerar los derechos de quienes residen y habitan en el sector denominado “*Villa Esmeralda*”.

En desarrollo de lo anterior, y de acuerdo con el compromiso adquirido por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en la reunión de seguimiento de los acuerdos de consulta previa realizada el 21 de diciembre de 2021 con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, la ERU adelantó tres (3) mesas técnicas con el cabildo para dialogar, revisar, analizar, argumentar y avanzar en la construcción de una alternativa conjunta de modificación a la propuesta urbanística y en particular a la Unidad de Gestión 1 - UG1 del Plan Parcial “*Edén - El Descanso*”, en la cual se encuentra el desarrollo de origen informal “*Villa Esmeralda*”. Tales mesas técnicas se realizaron los días 14 y 20 de enero y 17 de febrero de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Como resultado de las mesas técnicas mencionadas anteriormente, la comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, de acuerdo con las actas suscritas las cuales forman parte integral del expediente de la presente actuación, consideró procedente la propuesta de ajuste a la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, tal como quedó consignado en ACTA n.º MT_2022_02_PPDED_ERU_Cabildo del día 20 de enero 2022.

Conforme a lo anterior, mediante oficio SDP n.º 1-2022-15215 del 11 de febrero de 2022, la ERU en calidad de promotora dentro de la presente actuación, radicó ante SDP la formulación ajustada de la propuesta de modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso” la cual acoge las observaciones que las autoridades que representan el Cabildo Indígena Muisca de Bosa y la Comunidad no Cabildante presentaron ante la Dirección de Planes Parciales de esta Secretaría, referidas en términos generales a los procesos de ocupaciones informales existentes en el ámbito del plan parcial y en particular a la población habitante del sector denominado como “Villa Esmeralda” para conformar una nueva área de manejo diferenciado, adicional a las ya planteadas en la propuesta urbanística.

Por su parte, la Dirección de Planes Parciales de la SDP remitió mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2022 a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, el alcance a la formulación allegado por ERU, con el fin que conocieran la información a presentar en la sesión del Comité Técnico de Planes Parciales convocado para el 24 de febrero de 2022 y emitieran el concepto técnico definitivo respecto de la viabilidad de la propuesta de formulación para la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”.

Las entidades y dependencias requeridas en el marco del alcance a la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso” se pronunciaron como a continuación se señala:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
Correo Electrónico	21/02/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB
Correo Electrónico	22/02/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
Correo Electrónico	22/02/2022	Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
Correo Electrónico	23/02/2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Correo Electrónico	24/02/2022	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
Correo Electrónico	24/02/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
Correo Electrónico	24/02/2022	Transmilenio S.A.
1-2022-21167 y Correo Electrónico	24/02/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
Correo Electrónico	23/02/2022	Dirección del Taller de Espacio Público - DTEP
Correo Electrónico	24/02/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística - DICE
Correo Electrónico	24/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTSP
1-2022-21369 y Correo Electrónico	24/02/2022	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD
Correo Electrónico	24/02/2022	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Como resultado de lo anterior, en sesión del Comité Técnico de Planes Parciales llevada a cabo el 24 de febrero de 2022, las entidades, empresas de servicios públicos y dependencias de SDP con injerencia en los asuntos objeto de ajuste de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, manifestaron conforme a sus competencias, los aspectos de la propuesta que requerían ajuste para que la propuesta urbana quedará integralmente ajustada. Tales manifestaciones se encuentran contenidas en el Acta de la sesión del Comité n.º 03 de 2022.

En cumplimiento de lo anterior, la ERU mediante oficio SDP n.º 1-2022-26968 del 07 de marzo de 2022, radicó ante la Dirección de Planes Parciales de la SDP, la propuesta urbana y demás documentos anexos ajustados integralmente. Por su parte, las entidades y dependencias allegaron sus respectivos conceptos técnicos que se señalan a continuación, a través de los cuales deciden sobre la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
Correo Electrónico	01/03/2022	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2022-25019	03/03/2022	Secretaria Distrital de Movilidad - SDM
1-2022-34645	14/03/2022	Transmilenio S.A.
1-2022-35688	15/03/2022	
1-2022-34791	14/03/2022	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT
1-2022-36697	16/03/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.
1-2022-36822	16/03/2022	
1-2022-39565	18/03/2022	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER
1-2022-37852	18/03/2022	Enel Codensa S.A. E.S.P.
3-2022-11192	31/03/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - DVTySP

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección de Planes Parciales de la SDP durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, adelantó la fase de “Información pública, citación a propietarios y vecinos”, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del Plan Parcial y recibir sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Esta fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1 Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

Publicación realizada en la página web de la entidad el día 27 de julio de 2021 informando que el 13 de agosto de 2021 se llevaría a cabo el espacio de socialización virtual de la propuesta de modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, convocando a propietarios, poseedores, interesados, vecinos colindantes y comunidad en general, a conocer la propuesta ajustada y presentar observaciones y/o recomendaciones a la misma en caso de estimarlo pertinente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En dicha publicación se indicó que la fecha máxima para presentar observaciones y recomendaciones respecto de la propuesta ajustada era el día 30 de agosto de 2021, inclusive, a través del correo electrónico planesparcialesdp@sdp.gov.co o mediante radicación física en la oficina de correspondencia de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 n.º 25 - 90 Primer Piso del Supercade.

3.2 Publicación en diario de amplia circulación.

Realizada mediante anuncio en el diario "La República" ediciones del 07 y 08 de agosto de 2021, informando acerca de la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" indicando el enlace de la página web de la SDP a través del cual se podía consultar el proyecto, convocando a la jornada de socialización prevista para el día 13 de agosto de 2021 y señalando la fecha máxima para presentar observaciones y/o recomendaciones a la propuesta, así como los medios dispuestos para tal fin.

3.3 Otros medios.

Se dispuso también de afiches informativos instalados en puntos estratégicos del ámbito del plan parcial, así como de difusión mediante perifoneo, con el fin de informar acerca de la radicación de la formulación ajustada de la modificación, convocar a la jornada de socialización del día 13 de agosto de 2021 e invitar a propietarios y vecinos colindantes para presentar observaciones y/o recomendaciones a la propuesta.

3.4 Convocatoria.

Mediante los radicados 2-2021-62576, 2-2021-62583, 2-2021-62608, 2-2021-62615, 2-2021-62659, 2-2021-62662, 2-2021-62666, 2-2021-62672, 2-2021-62677, 2-2021-62683, 2-2021-62688, 2-2021-62695, 2-2021-62706 del 29 de julio de 2021; 2-2021-64642, 2-2021-64652, 2-2021-64656, 2-2021-64661, 2-2021-64668 del 04 de agosto de 2021; 2-2021-66025, 2-2021-66041, 2-2021-66055, 2-2021-66060, 2-2021-66073, 2-2021-66076, 2-2021-66080, 2-2021-66083, 2-2021-66087, 2-2021-66149, 2-2021-66157, 2-2021-66163, 2-2021-66169, 2-2021-66173, 2-2021-66176, 2-2021-66187, 2-2021-66189, 2-2021-66192, 2-2021-66199, 2-2021-66201, 2-2021-66205, 2-2021-66207, 2-2021-66210, 2-2021-66212, 2-2021-66214, 2-2021-66217, 2-2021-66223 del 09 de agosto de 2021; 2-2021-67929, 2-2021-67978, 2-2021-67983, 2-2021-67989, 2-2021-67992 y 2-2021-67994 del 12 de agosto de 2021, remitidos a

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

través de correo electrónico, dirigidas a propietarios, residentes, vecinos colindantes, terceros indeterminados y comunidad en general del Plan Parcial “Edén - El Descanso”; representantes de copropiedades, entes de control, representantes de Juntas de Acción Comunal y Ediles(as) de la Junta Administradora Local de Bosa.

A través de este medio se informó sobre el trámite de modificación presentado, el enlace de la página web de la SDP en el cual se podía consultar toda la información relacionada con la propuesta, se convocó a la jornada de socialización virtual de la formulación ajustada programada para el día 13 de agosto de 2021, así como el plazo máximo para presentar recomendaciones y observaciones a la misma.

3.5 Jornada de socialización.

Llevada a cabo el 13 de agosto de 2021 de manera virtual a través de la plataforma Zoom, en el horario de 9:00 am a 12:00 m., la cual contó con la asistencia de más de 300 participantes, entre propietarios, vecinos y comunidad en general interesada en la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”. En este espacio tanto la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, como la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, explicaron a los asistentes, las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y procedimentales del diseño urbanístico de la modificación del instrumento adoptado; adicionalmente, se permitió que los participantes manifestaran las observaciones y recomendaciones que consideraran pertinentes.

Posteriormente, el 27 de agosto de 2021 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la nota de prensa relacionada con la jornada de socialización de la propuesta de modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”.

En el marco de la fase de “información pública, citación a propietarios y vecinos”, se advirtió, en los diferentes medios anteriormente mencionados, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación del Plan Parcial, una vez adelantado el espacio de socialización, se extendía hasta el 30 de agosto de 2021, inclusive, y que las mismas se podían allegar a través del correo electrónico planesparcialessdp@sdp.gov.co o mediante radicación física en la oficina de correspondencia de la SDP, ubicada en la Carrera 30 n.º 25 - 90 Primer Piso del SUPERCADÉ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Como consecuencia de lo anterior, se presentaron inquietudes, observaciones y/o recomendaciones por parte de los interesados en la modificación del Plan Parcial, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, compiladas en el anexo n.º 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta de modificación Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso*”, que forma parte integral de la presente resolución.

4. Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo.

Mediante Decreto Distrital 436 de 2006 se creó el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo del Distrito Capital, como “(...) *una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas, de concertación adopción de los mismos*”. Dicho acto administrativo fue modificado por los Decretos Distritales 380 de 2010 y el 327 de 2019, indicando en este último que está conformado por los directores de Planes Parciales, Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Operaciones Estratégicas, Planes Maestros y Complementarios, Análisis y Conceptos Jurídicos, y de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación; un delegado de las Secretarías Distritales de Ambiente y del Hábitat; un delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; un delegado del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; un delegado del instituto de Desarrollo Urbano; un delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad y un delegado de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las dependencias de la SDP, las empresas de servicios públicos y las entidades con incidencia y responsabilidad en los asuntos objeto de modificación o ajuste del proyecto, la propuesta de modificación del Plan Parcial “*Edén - El Descanso*”, fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 17 de marzo de 2022 y, en atención a que se cumplieron todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de todas las entidades consultadas en el trámite de la modificación, los miembros del comité relacionados directamente con los temas del alcance de la modificación o ajuste, votaron unánimemente de manera positiva la viabilidad de la formulación para la referida modificación, como quedó consignado en el acta n.º 04 de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Complementando la votación favorable de la propuesta ajustada de la modificación, las siguientes entidades solicitaron que en el decreto que adopte la modificación del Plan Parcial “Edén - El Descanso”, sean tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

La SDM mediante oficio con radicado SDP n.º 1-2022-25019 del 03 de marzo de 2022, adicional a lo expuesto en su concepto técnico SDP n.º 1-2020-65126 del 31 de diciembre de 2020, señala lo siguiente:

“(…) Con el fin de garantizar la circulación, conectividad y accesibilidad al Plan Parcial El Edén El Descanso, se requiere que el urbanizador responsable ejecute obras temporales sobre las zonas de reserva vial (ZRV) de la Av. San Bernardino y la Av. Tintal, a fin de generar conectividad sobre el Río Tunjuelo para dar continuidad a la calzada de servicio con andén y cicloruta de manera consistente con la obligación del Plan Parcial San José de Maryland (Decreto 462 de 2013). (…)”

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER,

El IDIGER mediante concepto técnico con radicado SDP n.º 1-2022-39565 del 18 de marzo de 2022 informó que para el Plan Parcial de desarrollo “Edén - El Descanso”, el instituto emitió concepto técnico CT-8808 de 2021 (Adenda n.º 1 al Concepto técnico CT-8685 de 2019), el cual concluye lo siguiente:

“(…) Es importante resaltar que para la adopción del Plan Parcial de desarrollo “Edén - El Descanso”, es indispensable tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones expuestas en el concepto técnico emitido por el IDIGER, que se encuentra vigente a la fecha y del cual se ratifica su contenido.”

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB E.S.P.

La EAAB mediante oficio con radicado SDP n.º 1-2022-36697 del 16 de marzo de 2022 manifiesta lo siguiente:

“(…) los diseños conceptuales hidráulicos que se remiten corresponden a los enviados con la radicación E-2021-002880 del 19 de enero de 2021, los cuales se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ajustan con los lineamientos dados en la Factibilidad de Servicios 30100-2017-0400 / S-2017-075228 del 3 de mayo de 2017 y fueron aprobados con la comunicación S-2021-014993 del 20 de enero de 2021.

Con el ajuste a la Formulación se presenta una disminución en el número de viviendas proyectadas y en el caudal, tal como se indica a continuación:

USOS	No. DE VIVIENDAS	ÁREA M2	POBLACIÓN RESIDENCIAL	DOTACIÓN BRUTA (l/hab-día)	CAUDAL MEDIO (l/s)
Residencial MZ1 - MZ15	5.771	122.448	23.084	110	29,4
EQUIPAMIENTOS 1 - 5		26.051	20.481	68	16,4
TOTAL	5.771				45,8

Es importante aclarar que los diseños presentados corresponden a una versión conceptual, por lo tanto, en la etapa de elaboración de los diseños definitivos de redes de acueducto y alcantarillado se pueden presentar variaciones en profundidades, diámetros y longitudes, teniendo en cuenta la información resultante de los levantamientos topográficos y la investigación de redes existentes, generando obras adicionales que estarían a cargo del gestor y/o urbanizador del Plan Parcial El Edén - El Descanso” (...).”

Que la formulación ajustada y sus alcances presentada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de modificación del Plan Parcial adoptado mediante Decreto Distrital 521 de 2006 ya que responde a los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las dependencias de la misma entidad y las entidades con incidencia en el desarrollo del Plan Parcial; así mismo cumple con la normativa urbanística aplicable a la presente actuación, en relación con:

1. Estructura Ecológica Principal - Aspectos Ambientales y Gestión del Riesgo.
2. Sistema de Movilidad, Subsistema Vial y Condiciones de Accesibilidad.
3. Sistema de Espacio Público.
4. Sistema de Equipamientos.
5. Sistema de Servicios Públicos.
6. Reparto de Cargas y Beneficios.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

7. Usos, Edificabilidad, Gestión y Financiación.
8. Cumplimiento de Obligación de VIP o VIS.

Que según lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.4.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” es objeto de concertación ambiental, así mismo el alcance del ajuste propuesto modifica los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 521 de 2006, razón por la cual la SDP en los términos de que trata el artículo 2.2.4.1.2.2 del citado Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1232 de 2020, someterá a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, respectivamente, la información cartográfica y documental de la formulación ajustada, a efectos de que los asuntos exclusivamente ambientales sean conjuntamente concertados en el marco de lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.3 del citado Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 1203 de 2017, así como lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021.

Que conforme a todo lo anterior, se considera que la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad a la presente formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” ubicado en la Localidad de Bosa, adoptado mediante Decreto Distrital 521 de 2006, presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en su condición de promotor de la iniciativa de la modificación, con base en el Documento Técnico de Soporte y en los documentos y conceptos técnicos que acompañan la formulación ajustada para la modificación, contenidos en los oficios con radicados SDP n.ºs 1-2020-57999 del 27 de noviembre de 2020, 1-2022-15215 del 11 de febrero de 2022 y 1-2022-26968 del 07 de marzo de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO. - Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo n.º 1 denominado “*Matriz de observaciones y respuestas, propuesta de modificación Plan Parcial de desarrollo “Edén - El Descanso”*” mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de Información a propietarios y vecinos de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

De igual manera, forman parte del presente acto administrativo los conceptos técnicos emitidos por cada una de las entidades distritales, empresas de servicios públicos y dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos objeto de la modificación del Plan Parcial “*Edén - El Descanso*”.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “*Edén - El Descanso*” se encuentra ubicado en la localidad de Bosa, su delimitación es la siguiente:

LÍMITE	URBANIZACIÓN/ESTRUCTURA
NORTE	Plan Parcial Campo Verde adoptado mediante Decreto Distrital 113 de 2011.
ORIENTE	Desarrollo San Bernardino – Potreritos (Plano No. B347/4-01)
	Desarrollo San Bernardino (Plano No. B359/4-04)
	Desarrollo Potrerito (Plano B355/4-05)
	Desarrollo La Esperanza I y II Sector (Plano No. B355/4-02) y III Sector (Plano No. B355/4-09)
	Desarrollo Los Ocales (plano No. B355/4-03)
SUR	Predio KR 87N 74C 28 SUR - CHIP AAA0151FFTD.
OCCIDENTE	Río Tunjuelo
	Plan Parcial Campo Verde adoptado mediante Decreto Distrital 113 de 2011.
	Desarrollo San José II Sector – Resolución 806 del 11 de noviembre de 2005 - Estado Negado.

Artículo 3º- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. La formulación que modifica el Plan Parcial de Desarrollo “*Edén - El Descanso*”, se justifica en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y en el Documento Técnico de Soporte y demás documentos anexos.

Artículo 4º- ETAPA DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2.2

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1232 de 2020, la presente modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso”, es objeto de concertación ambiental, razón por la cual la Secretaría Distrital de Planeación someterá el proyecto viabilizado a consideración de la Corporación Autónoma Regional Cundinamarca - CAR y a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respectivamente, a efectos de adelantar conjuntamente la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales.

Parágrafo. - Si en la etapa de concertación y consulta de los asuntos ambientales, se identifica la necesidad de realizar ajustes o precisiones a la propuesta, los mismos podrán realizarse en la etapa de adopción del instrumento del Plan Parcial.

Artículo 5º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en el Acuerdo Distrital 118 de 2003, en el artículo 14 del Acuerdo Distrital 352 de 2008 y 682 de 2017, compilados en el Decreto Distrital 790 de 2017, y el Decreto Distrital 803 de 2018, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción de la presente modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso” constituye hechos generadores de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte la modificación del Plan Parcial.

Artículo 6º- IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el presente proyecto de modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso”, no se podrán adelantar otros proyectos de modificación del instrumento, salvo que de manera concertada entre todos los interesados se redelimita la propuesta de plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse la nueva propuesta de formulación.

Artículo 7º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén – El Descanso” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución. También se podrá ajustar, precisar y/o complementar la información que se encuentra contenida en el Documento Técnico de Soporte que no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada en este acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.*

Artículo 8º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Edén - El Descanso”, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 9º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación. Así mismo, debe ser comunicada a la Subgerencia de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en su condición de promotor de la iniciativa de formulación para la modificación del Plan Parcial.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital No. 190 de 2004 - POT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de junio de 2022.

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó:	Waldo Yecid Ortiz Romero	Director de Planes Parciales
Revisó:	Giovanni Perdomo Sanabria	Abogado Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial
	Andrés Bernal Bernal	Arquitecto Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial
	Edwin Emir Garzón Garzón	Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales
Elaboró:	Jennyfer Tafur Pedraza	Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales
	Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Arquitecta Dirección de Planes Parciales
Anexos:	Anexo No. 1 - "Matriz de observaciones y respuestas, propuesta de modificación Plan Parcial de Desarrollo Edén - El Descanso"	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO 1

MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO EDÉN – EL DESCANSO”

Socialización virtual del 13 de agosto de 2021				
n.º	Ciudadano que presenta la observación	Observación y/o recomendación presentada	Respuesta	Acoge observación (SI/NO)
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES RADICADAS POR VENTANILLA				
1	Asociación JAC Villa Esmeralda SDP 1-2021-68317 / 2-2021-84252	La Comunidad del Barrio Villa Esmeralda se presenta como un barrio existente y solicitan ser tenidos en cuenta para ser incluidos dentro del Plan Parcial Edén El Descanso como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	En la jornada de socialización se evidenció la situación relevante relacionada con la problemática de ocupaciones informales existentes en el ámbito del plan parcial, particularmente aquella relacionada con el barrio denominado por sus habitantes como “Villa Esmeralda”, entre otras, lo que conllevó la realización de mesas técnicas adelantadas entre la ERU y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa que concluyeron con un acuerdo de “modificación a la modificación de la propuesta urbanística (UG1) del Plan Parcial de Desarrollo “El Edén - El Descanso”, unidad de gestión en la cual se encuentra localizado el Barrio Villa Esmeralda.	Observaciones realizadas en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.
2	Residentes Propietarios predios en el Barrio Villa Esmeralda SDP 1-2021-75112 / 2-2021-84628	Propietarios de predios en el Barrio Villa Esmeralda en la UG1 solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del PP Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:	
3	Residentes Propietarios predios en el Barrio Villa Esmeralda Primer Sector,	Propietarios de predios en el Barrio Villa Esmeralda Primer Sector en la UG1, CHIP	1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

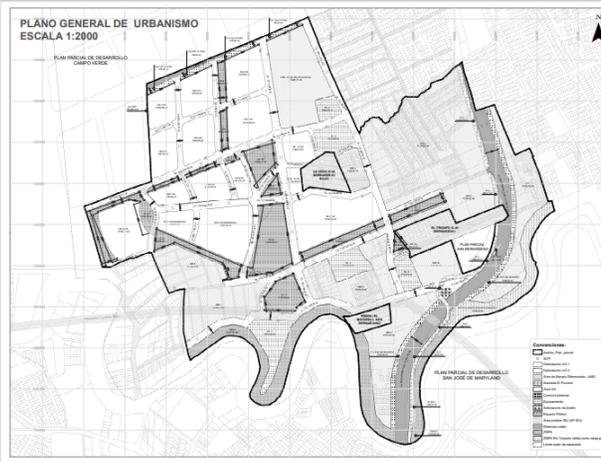
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	CHIP AAA0140ELUZ SDP 1-2021-75401 / 2-2021-84633	AAA0140ELUZ, solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales.
4	Habitantes del Barrio La Esmeralda Mz 11, 12, 13 y 14 SDP 1-2021-75440 / 2-2021-84640	Propietarios de predios en el Barrio Villa Esmeralda en las Mz 11, 12, 13 y 14 de la UG1, solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.
5	Residentes Propietarios predios en el Barrio La Vega Baja, CHIP AAA0140ELUZ SDP 1-2021-75447 / 2-2021-84504	Propietarios de predios en el Barrio La Vega Baja en la UG1, CHIP AAA0140ELUZ, solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:
6	Residentes Propietarios predios en el Barrio La Vega Baja, CHIP AAA0140ELUZ SDP 1-2021-107586 / 2-2021-107294 (Traslado ERU)	Propietarios de predios en el Barrio La Vega Baja en la UG1, CHIP AAA0140ELUZ, solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	
7	Residentes Propietarios predios en el Barrio La Vega Baja Segundo Sector y Villa Esmeralda CHIP AAA0140ELUZ SDP 1-2021-91865 / 2-2021-90890 (Traslado ERU)	Propietarios de predios en el Barrio La Vega Baja en la UG1, CHIP AAA0140ELUZ, solicitan ser incorporados como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO.	
8			Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial "Edén – El Descanso".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	Residentes Propietarios predio La Esmeralda CHIP AAA0140ELBR SDP 1-2021-74315 / 2-2021-84620	Propietarios del Predio CHIP AAA0140ELBR solicitan trato como Área de Manejo Diferenciado, Suspensión de los procesos policivos y Socialización Individual.	El predio con CHIP AAA0140ELBR se encuentra localizado dentro de la UG2 y no forma parte de las AMD planteadas dentro de la propuesta urbanística. La suspensión de los procesos policivos, de acuerdo con el Decreto Distrital 016 de 2013 no es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación. La jornada de socialización, de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza para todos los propietarios, residentes, vecinos colindantes, comunidad en general e interesados en el plan parcial, como mecanismo de participación ciudadana.	Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y no se acoge en el acto administrativo.
9	Señora Sandra Figueroa SDP 1-2021-79300 / 2-2021-54646	Solicitud de mesa de trabajo para aclarar inquietudes sobre el territorio, Censo de Reconocimiento de Asentamientos, Suspensión de los procesos policivos y Disposición de canales de comunicación.	La jornada de socialización, de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza para todos los propietarios, residentes, vecinos colindantes, comunidad en general e interesados en el plan parcial, como mecanismo de participación ciudadana. De igual forma, la Secretaría Distrital de Planeación dispone a través de la página web www.sdp.gov.co la posibilidad de radicación virtual o a través de la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90 oficina de correspondencia, 1° piso del SUPERCADÉ. Respecto del Censo de Reconocimiento de Asentamientos y la suspensión de los procesos policivos, no es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con el Decreto Distrital 016 de 2013.	No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo y no se acoge en el acto administrativo.
10	Héctor Martín Propietario predio CHIP AAA0140EPWF SDP 1-2021-80042 / 2-2021-84586	Solicita reconocer la actividad económica para Empresa de Reciclaje en el predio de su propiedad señalado como Finca Santa Claro y Paso Ancho con CHIP AAA0140EPWF.	El predio señalado con el CHIP AAA0140EPWF forma parte del sector señalado en la propuesta urbanística como Cesión para Equipamiento CE-1 el cual corresponde al predio que se destina para el Equipamiento de la Casa del Sol y la Luna, según Acuerdos de Consulta Previa con la Comunidad del Cabildo indígena Muisca de Bosa.	Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y no se acoge en el acto administrativo
OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES REMITIDAS POR CORREO ELECTRÓNICO				
11	Líderes comunitarios Asociación Vecinal del	Los propietarios residentes del Barrio Acapulco Primer Sector solicitan ser	Tal como lo señalan los propietarios residentes del Barrio Acapulco Primer Sector, el barrio ha sido incluido como Área de Manejo Diferenciado dentro del ámbito del PP Edén el Descanso. Ahora bien, es importante señalar que los	Observaciones realizadas en torno al proyecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

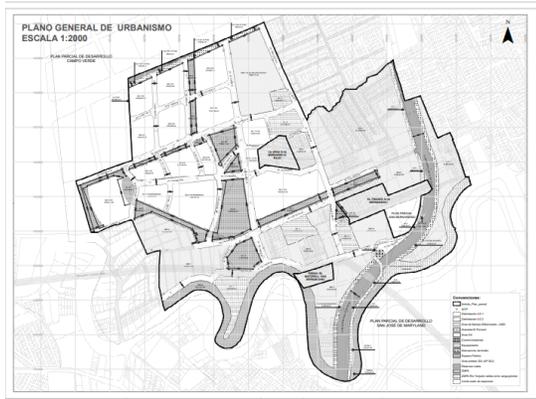
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

<p>Barrio Acapulco Primer Sector Correo 30 de agosto de 2021 (1-2021-75404 / 2-2021-74188) SDP 2-2021-86228</p>	<p>tenidos en cuenta para la legalización del barrio dentro del Área de Manejo Diferenciado señalada en el proyecto urbanístico presentado por la ERU.</p>	<p>asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del PP Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales. <p>Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11º, las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p> <div data-bbox="673 1207 1209 1606" data-label="Image">  </div> <p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo</p>	<p>urbanístico. Se da respuesta de fondo y se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.</p>
--	--	---	--

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente. Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial "Edén – El Descanso".	
12	Señores José David Gutiérrez Tunjo, José Carlos Chiguasuque Neuta y María Emma Tunjo de Olarte Residentes / Propietarios del Predio EL JUNCAL Correos del 26 y 27 de agosto de 2021. SDP 2-2021-86243	Los residentes propietarios del Predio EL JUNCAL solicitan pronta expedición del PP Edén el Descanso, a fin de poder vender sus terrenos y/o adelantar trámites para tener legalmente sus propiedades.	Es importante aclarar que de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 para la adopción de un plan parcial, una vez expedida la Resolución de Viabilidad del Plan Parcial Edén el Descanso, se adelantará la etapa de concertación Ambiental con las autoridades ambientales y posteriormente la etapa de adopción del Decreto de Adopción de la Modificación del plan parcial, por parte del/la Alcalde/sa Mayor.	No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.
13	Señoras María Ely Tunjo Neuta y María Marleny Tunjo Neuta Residentes / Propietarios del Predio EL LIMBO Correos del 23 y 29 de agosto de 2021 SDP 2-2021-86244	Los residentes propietarios del Predio EL LIMBO solicitan pronta expedición del PP Edén el Descanso, a fin de poder vender sus terrenos y/o adelantar trámites para tener legalmente sus propiedades.		
14	Señores Alcides Fitatá Cobos, Amparo Fitatá Cobos, Carolina Marcela Nathalie Pachón Fitatá, Gerardo y Germán Fitatá Cobos, Luz Marina Fitatá	Los residentes propietarios del Predio SAN LUIS PTE EL PANTANO Y LOTE 2 VEREDA SAN JOSE EL PANTANO, manifiestan su aceptación para que el Plan Parcial Edén El Descanso sea desarrollado pronto, a fin de poder vender		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Cobos, Sonia Cristina Galvis Fitatá, Víctor Daniel Fitatá Pereira, Victoria Fitatá Cobos. Residentes / Propietarios del Predio SAN LUIS PTE EL PANTANO Y LOTE 2 VEREDA SAN JOSE EL PANTANO. Correos del 30 de agosto de 2021 SDP 2- 2021-86256</p>	<p>sus terrenos y/o adelantar trámites para tener legalmente sus propiedades.</p>		
15	<p>Señor JOSÉ MAURICIO NEUTA PEÑA Propietario PREDIO SANTA LUCÍA - PASO ANCHO Correo del 30 de agosto de 2021 SDP 2-2021- 86311</p>	<p>El señor José Mauricio Neutsa Peña solicita una solución pronta y efectiva que permita poder tomar las mejores decisiones correspondientes de una manera legal y efectiva, en relación con el predio de su propiedad.</p>		
16	<p>Señora YENNY CONSUELO LÓPEZ ALDANA Propietaria PREDIO LA VEGUITA Correo del 23 de agosto de 2021 SDP 2-2021- 86308</p>	<p>La propietaria del Predio LA VEGUITA agradece la gestión de la ERU y SDP en el trámite del Plan Parcial Edén El Descanso y solicita su pronto desarrollo, a fin hacer posible la dignificación de las viviendas del sector en todos los aspectos.</p>		
17	<p>Señora MYRIAM AVELLANEDA NEUTA Propietaria PREDIO SANTA INES</p>	<p>La señora Myriam Avellaneda Neuta presenta el caso de vertimiento de aguas residuales al lote de su propiedad con CHIP AAA0140EPUZ,</p>		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Correo del 27 de agosto de 202 SDP 2-2021-86263</p>	<p>solicitando la pronta decisión de aprobación del plan parcial Edén el Descanso para que los entes competentes tomen las medidas de control al respecto.</p>		
<p>18</p>	<p>Elvira Bello Tunjo, Fanny Ramos, José Francisco Tunjo Tunjo, José Hernando Mateus Bello, Jairo Tunjo, Jonathan Alejandro Mateus Orjuela, María Josefina Bello, Leidy Tunjo Mata, Luz Mery Mateus Bello, María Fernanda Neuta Chiguasuque, María Consejo Mateus Bello, Meri Tunjo, Blanca Mireya Rincón Padilla, Olga Lucia Tunjo, Patricia Ramos. Residentes / Propietarios de Predios en el Plan Parcial EDÉN – EI DESCANSO Correos del 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto de 2021 SDP 2-2021-86297</p>	<p>Los propietarios residentes de varios sectores en el ámbito del Plan Parcial Edén el Descanso manifiestan su total acuerdo con la implementación del plan parcial con lo cual se beneficiarían todos los habitantes, generando unas mejores condiciones para la comunidad, obtener beneficios al poder legalizar sus propiedades y/o vender, mejorando la calidad de vida y la seguridad del sector.</p>		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

19	<p>Señora Carmen Elisa Pérez/ PREDIO EL REMASO. Bolívar Correos del 20 y 30 de agosto de 2021 SDP 2-20221-86309</p>	<p>La señora Carmen Elisa Pérez pregunta qué tipo de afectación tiene su vivienda con el plan parcial de desarrollo Edén - el Descanso, CÉDULA CATASTRAL :00460215240000000, CHIP AAA0241XWNN - DIRECCIÓN: CALLE 80 SUR 87 50 INT 1.</p>	<p>El predio de la señora Carmen Elisa Pérez se encuentra dentro del Plan Parcial en zona de influencia directa del corredor de la Avenida San Bernardino, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según Decreto 190 de 2004 - POT</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acogen en el acto administrativo.</p>
20	<p>Patricia Parra Rodríguez Residentes / PREDIO EL REMASO. Correos del 20 y 30 de agosto de 2021 SDP 2-20221-86309</p>	<p>La señora Patricia Parra adjunta información de su predio con CHIP AAA0151DSBR y nomenclatura KRA 87A 74 97 SUR.</p>	<p>El predio de la señora Patricia Parra NO forma parte del Plan Parcial Edén el Descanso, el mismo se encuentra dentro del Desarrollo Legalizado SAN BERNARDINO, legalizado mediante la Resolución 337 d 1999 y cuenta con el plano B359/4-04.</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acogen en el acto administrativo.</p>
21	<p>Residentes / Propietarios de PREDIO EL REMASO. Correos del 20 y 30 de agosto de 2021 SDP 2-20221-86310</p>	<p>Los propietarios residentes del Barrio EL REMANSO solicitan que sean reconocidos e ingresados a la etapa de Legalización y cese la persecución a la comunidad por parte de las inspecciones de policía por violación a la norma urbanística</p>	<p>Los sectores determinados por la SDHT como Remanso I y Remanso III han sido incluidos como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del ámbito del PP Edén el Descanso.</p> <p>Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del Plan parcial Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales. <p>Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de</p>	<p>Observación realizada en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acogen en el acto administrativo.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

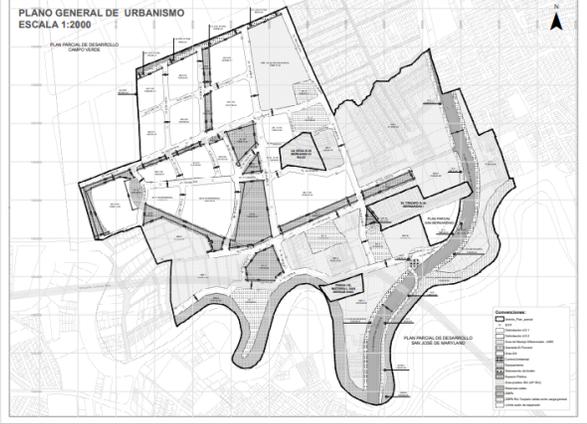
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			<p>2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p>  <p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial “Edén – El Descanso”.</p> <p>La suspensión de los procesos policivos, de acuerdo con el Decreto Distrital 016 de 2013, no es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación.</p>	
22	<p>Señores CORIK SNEIDER MARTIN TOVAR, JULIETH STEPHANIE MARTIN TOVAR, GUILLERMO</p>	<p>Los propietarios y residentes de los predios en el Barrio Villa Esmeralda solicitan la inclusión del predio con CHIP AAA0140ELUZ como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO y se posibilite la</p>	<p>En la jornada de socialización se evidenció la situación relevante relacionada con la problemática de ocupaciones informales existentes en el ámbito del plan parcial, particularmente aquella relacionada con el barrio denominado por sus habitantes como “Villa Esmeralda”, entre otras, lo que conllevó la realización de mesas técnicas adelantadas entre la ERU y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa que concluyeron con un acuerdo de “modificación a la modificación de la propuesta urbanística (UG1) del Plan Parcial de Desarrollo “El Edén - El Descanso”, unidad de</p>	<p>Observaciones realizadas en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y se acogen en la formulación ajustada de la</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

<p>MARTIN, REBECA SALINAS BUITRAGO, PATRICIA PARRA. Residentes / Propietarios del Barrio VILLA ESMERALDA Correos del 25 y 30 de agosto de 2021 SDP 2-2021-86316</p>	<p>legalización de los inmuebles en el construidos.</p>	<p>gestión en la cual se encuentra localizado el Barrio Villa Esmeralda.</p> <p>Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del PP Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales. <p>Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p>	<p>modificación del plan parcial.</p>
--	---	--	---------------------------------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

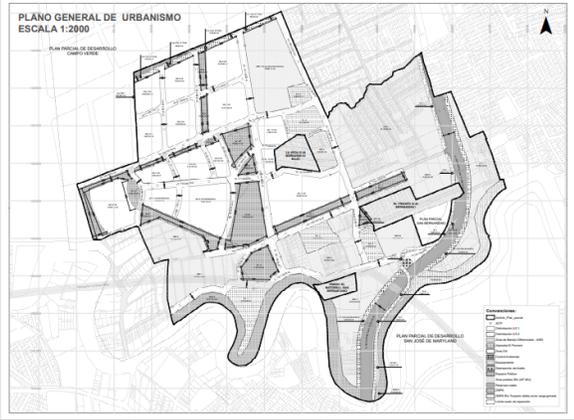
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

			 <p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial "Edén – El Descanso".</p>	
23	<p>Señora RUBY NANCY GIRALDO VILLA Analista de comunicaciones y PQRS Empresa ETIB S.A.S operador del SITP Correo del 30 de agosto de 2021 SDP 2-2021-86271</p>	<p>La señora Ruby Giraldo manifiesta sus inquietudes y/o solicitudes de la empresa ETIB S.A.S como propietario de varios predios en el ámbito del plan parcial Edén El Descanso y su interés en conservar el espacio dispuesto entre los lotes 1-5 el cual está dispuesto en los Planos del Plan Parcial como zona de equipamiento.</p>	<p>Tal como lo manifiesta la señora Ruby Giraldo, para las zonas de Cesión para Equipamiento CE-2 y CE-3 se ha presentado en la propuesta urbanística la posibilidad de mantener el Patio SITP bajo las condiciones urbanas y de movilidad expuestas en los conceptos emitidos por las entidades y dependencias competentes en el tema.</p>	<p>Observaciones realizadas en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y no se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.</p>
<p>OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PRESENTADAS EN EL CHAT VIRTUAL EL DIA DE LA SOCIALIZACION (AGOSTO 13 DE 2021)</p>				
24	<p>Fredy Parroquiano</p>	<p>¿La legalización es para las áreas de manejo diferenciado?</p>	<p>Si, la orden expresa para adelantar la legalización queda establecida en el Decreto. Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			<p>permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial "Edén – El Descanso".</p> <p>Adicionalmente, para adelantar el proceso de legalización, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p>	<p>como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.</p>
25	Manuel Martínez	<p>1. Conjuntos de cuantos pisos quedan?</p> <p>2. Equipamientos que sería, que tipo de equipamientos, de educación o de bienestar social, en Bosa déficit de cupos de 5.000 niños, de SIS diferentes entidades que requieren integración social para los jóvenes, educación superior, alianza educativa equipamientos del SENA, jóvenes de la localidad</p> <p>3. Parqueaderos, el PP Campo Verde problemas no alcanzan los parqueaderos en las Unidades de vivienda, no hay suficientes locales, zonas peatonales invadidas con cacetas, en el equipamiento hay una plaza de mercado, como la Plaza la Concordia.</p>	<p>En armonía con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial el plan parcial definirá unos usos principales y complementarios dentro de los cuales se permite el uso comercial con determinadas condiciones, las cuales se dejarán establecidos en el Decreto que adopte la modificación del plan parcial Edén el Descanso.</p> <p>No obstante, en relación con los Equipamientos se aclara que la propuesta urbanística involucra cinco (5) zonas de cesión para Equipamientos y que únicamente se señala la CE-1 para La Casa del Sol y La Luna como producto de los Acuerdos de Consulta Previa con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa. Las demás cesiones se destinarán a los equipamientos que sean requeridos por las demás entidades que adquirieron compromisos en la Consulta Previa de acuerdo con las prioridades y estudios que se han adelantado para los requerimientos del área del plan parcial.</p> <p>En relación con el tema de parqueaderos, es importante dejar claro que las normas que se determinen en el Decreto de adopción de la modificación establecerán las cuotas que se requieren por cada uso que se pretenda desarrollar y que el número de cupos quedará establecido en las licencias urbanísticas que sean expedidas por los Curadores Urbanos de la ciudad, pero de ninguna manera asumen cuotas de otros planes parciales u otros proyectos urbanísticos.</p>	<p>Observaciones realizadas en torno al proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y no se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.</p>
26	Karen Tapia	Agradezco mucho tener en cuenta una plaza de mercado,		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		Sena, Centro de Internet Social.		
27	Manuel David Martinez	Es importante que con la nueva modificación del plan parcial dejen locales en cada conjunto, o vías principales para no tener el mismo problema del plan parcial del lado campo verde, adicionalmente que se contemple dentro de los equipamientos una plaza de Mercado y una zona para parqueaderos actualmente existe un gran déficit y se viene la construcción de 81 Conjuntos contando el plan parcial Edén y descanso, Bosa 37 y la Marlene		
28	Olga Vargas	Deberían tener en cuenta centros de formación Sena o complejos centro de interés de formación para niños jóvenes y adultos que lo hagan realidad.		
29	Milena	sería bueno, que corrigieran los errores con parques y construyeran una estación bomberos un puesto de salud, iglesia, que en los parques no sea solo canchas de futbol, que halla cancha de voleibol, baloncesto, una pista de ciclismo, pista de patinaje. es más, hasta una biblioteca.		
30	Carlos Arias – Inspector	Aplauda interés de legalizar los barrios en el edén. La legalización no	Se reitera que la orden expresa para adelantar la legalización queda establecida en el Decreto de adopción de la modificación del plan parcial. El Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital	Observaciones realizadas en torno al proyecto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

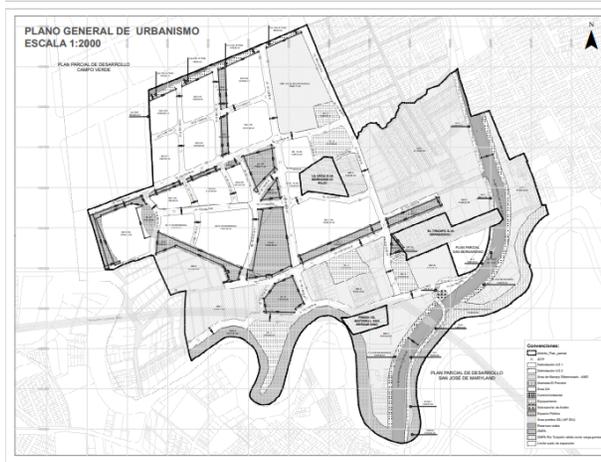
Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

		<p>incluye las construcciones. Cómo será el proceso. Licencias de reconocimiento de obra, que tiempo demora este proceso, ya que han sido negadas, instructivo a los inspectores al respecto, para no imponer multas y que realicen demolición. el proceso de legalización no reconoce la construcción. Cual sería el tiempo que tardan las curadurías urbanas para la licencia de reconocimiento. Preocupa a los inspectores de obra, dado que estarían emitiendo actos administrativos de orden de demolición o multa y no tendrían sentido, teniendo en cuenta los procesos de reconocimiento.</p>	<p>800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso de legalización, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial “Edén – El Descanso”.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p>  <p>En relación con las construcciones se aclara que el trámite que corresponde es el "reconocimiento de las edificaciones" el cual se adelanta ante las Curadurías Urbanas de Bogotá cumpliendo el lleno de los requisitos y en todo caso solo se adelantarán una vez expedido el acto administrativo de legalización del desarrollo informal, que a su vez será expedido adelantando el proceso de legalización una vez adoptada la modificación del plan parcial.</p>	<p>urbanístico. Se da respuesta de fondo y no se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.</p>
31	Nancy Tovar	Propietario Predio suspes 40.000 m2 –	En la jornada de socialización se evidenció la situación relevante relacionada con la problemática de ocupaciones informales existentes en el ámbito del plan parcial,	Observaciones realizadas en torno al

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		Atropellos por parte de la comunidad indígena. Parte del predio lo urbanizaron 120 casas, que va a pasar con el resto del lote,	particularmente aquella relacionada con el barrio denominado por sus habitantes como "Villa Esmeralda", entre otras, lo que conllevó la realización de mesas técnicas adelantadas entre la ERU y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa que concluyeron con un acuerdo de "modificación a la modificación de la propuesta urbanística (UG1) del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén - El Descanso", unidad de gestión en la cual se encuentra localizado el Barrio Villa Esmeralda.	proyecto urbanístico. Se da respuesta de fondo y se acogen en la formulación ajustada de la modificación del plan parcial.
32	Jamir Murcia	Habitante Barrio Villa Esmeralda, vecinos compraron con documentación y escritura (de mayor extensión) afectados por el PP edén El Descanso. Las casas no son de material que sea de demolición, casas bien hechas habitado, 120 casas.	Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del Plan Parcial Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:	
33	Guillermo Marín	Propietario lote Suspes, de todo el lote, en el chat muchas personas preguntan por el Lote Villa Esmeralda, el lote mío está dividido en las 2 unidades de Gestión, quiere saber a qué UG va a pertenecer, que va a pasar con el lote y las 120 casas que hay construidas dentro del predio. Como propietarios nunca les han tenido en cuenta para nada. Nunca le han dado respuesta a las inquietudes que han presentado a la ERU. De acuerdo con el PP no quedo dentro del área de manejo diferenciado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales. <p>Para adelantar el proceso, El Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso de legalización, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitadas, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p>	
34	Yeimer Montoya	"Villa Esmeralda" UG 1. Compró terreno buena Fe. Construyó su casa y no sabía que había un PP. Que va a pasa con esa		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>área del PP, si se lo van a dar a los indígenas. Tienen derecho a vivienda digna, desplazados por violencia. Construyó su casa y el distrito lo quiere comprar.</p>			
35	<p>José Meldivelo</p>	<p>Propietario Villa Esmeralda. Problemáticas. No tenían conocimiento del PP y necesitan soluciones de la UG1, tener en cuenta la vivienda digna. Que se les resuelva la problemática real para ver la situación de Villa Esmeralda, con soluciones, respetando sus derechos, cuál es su viabilidad o solución completa.</p>		<p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial "Edén – El Descanso".</p>	
36	<p>Julieth Martín</p>	<p>Propietaria predio Suspes – Totalidad del predio- Herederos que lotearon Villa Esmeralda. Ella y sus hermanos no están de acuerdo con la propuesta que presenta el señor Jaime Salas. Solicita que se haga algo en conjunto con todo el predio Suspes. Hay muchas personas que están involucrados en el predio, no puede ser un AMD y otra no.</p>			
37	<p>Albey Vargas -</p>	<p>Compraron de buena Fe en el Barrio Villa Esmeralda. Si el Barrio Villa Celina si es invasión están señalados como AMD, porque el área de Villa Esmeralda no puede ser planteado</p>			

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		igual. El PP está causando daños para la sociedad que no se están teniendo en cuenta.		
38	Marlen Calderón	¿y el barrio villa esmeralda está dentro del plan de manejo diferenciado?		
39	Héctor Julio Melgarejo	Quisiera saber qué va a pasar con las personas que tenemos títulos y según nos van a reubicar cuando nos van a dar una respuesta en la esmeralda		
40	Flor Ángela Calapsu González y Alonso Molina	¿qué va a pasar con el predio de mayor extensión denominado la esmeralda?		
41	Andrea	Vivienda cerca a la avenida vía 1499,96 m2, que sucede con las viviendas, respetan el área de diferenciamiento que habían hecho anteriormente.	No es clara la observación.	No es clara la observación.
42	Fredy Vergara	1. Que va a pasar con los predios privados que tienen establecimiento de comercio, tienen certificado de libertad y tradición, empresa de reciclaje, socios de empresas públicas de aseo. Actividades económicas para uso del suelo- logístico- bodegas de reciclaje. 2. Que pasa con los establecimientos de comercio, con la reactivación económica. 3. Todos los colombianos tienen derechos	De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales. Dicho instrumento debe incluir entre otras cosas, las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del plan, relacionadas con la definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas. En concordancia con lo anterior, el Plan de Ordenamiento Territorial predelimita las áreas que deben desarrollarse a través de plan parcial, como es el caso del área delimitada para el Plan Parcial Edén El Descanso, la cual deberá desarrollarse según lo definido en el Decreto que adopte el	Es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		obligaciones para todas las razas y culturas, tener en cuenta la constitución política	instrumento, en el cual quedarán contenidas las normas sobre usos y edificabilidad.	
43	Marisol Arévalo	Propietaria predio de una zona que no es AMD. Le gustaría saber cuál es la propuesta y que ideas hay para solucionar sus problemas. El lote fue comprado, y en el momento no había avisos que explicaran que era un predio de PP, están afectados con las decisiones ya que ese terreno está señalado para los indígenas. Viviendas de 2 y 4 pisos, casas bien construidas, decisión de demoler afectan varias familias por casa. Desde que tiempo ha sido PP esa zona. Por qué no especificaron desde el principio que esa zona es PP. Las preguntas se respondan a medida que se vayan haciendo.	De tratarse de un predio y/o construcción en los polígonos acordados en Consulta Previa con el Cabildo Indígena Muisca de Bosa, para la Ciudadela de Iguaque, aplicaría el señalamiento como ÁREA DE MANEJO DIFERENCIADO. No obstante, al no contarse con información que permita determinar si se encuentra dentro de alguno de estos polígonos, se recomienda revisar los documentos correspondientes a la propuesta urbanística del Plan Parcial "Edén – El Descanso" de la Localidad de Bosa, los cuales han permanecido y se han ido actualizando, según las raditaciones de las formulaciones ajustadas presentadas por la ERU, en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación en el siguiente link: http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-desarrollo/planes/eden-descanso	No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
44	Elkin Martín	Con respecto a la consulta a la comunidad (propietarios, asociados, habitantes y demás) del proyecto del plan citado, en donde podemos validar la documentación del tema, porque gran parte de los presentes no tenemos claro esa consulta,		

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		manifestaron un beneficio al cabildo, pero los demás ciudadanos propietarios con contratos de compra y venta de más de 20 años y nunca se les informo.		
45	Javier Garibello	<p>1. Aclarar que el Cabildo trabajo en la construcción del proyecto. Que acciones está haciendo el distrito para que entre la CAR y la SDP en el proceso de concertación ambiental, para cumplir con los tiempos que el Distrito se ha comprometido.</p> <p>2. Cómo se estructura la financiación del proyecto, teniendo en cuenta el nuevo POT, como se va a financiar y a construir el Plan Parcial, teniendo en cuenta las vías y las zonas verdes y equipamientos.</p> <p>3. En la UG 1 se va a construir la Ciudadela Iguaque como una manera de reivindicación, las personas que comprar allí les asaltaron la buena fe, y como el distrito va a recuperar esa zona que fue construida informalmente.</p>	<p>Una vez se determine la viabilidad del proyecto mediante acto administrativo será posible dar inicio a la etapa de concertación ambiental, de una parte con la CAR y de otra con la Secretaría Distrital de Ambiente, en los asuntos que sean competencia de cada una de las entidades, quienes expedirán sus Actos Administrativos de Concertación y posteriormente se dará la adopción de la modificación del plan parcial mediante Decreto por parte del/la Alcalde/sa Mayor.</p> <p>La financiación del proyecto no es del alcance de la modificación del plan parcial y en relación con el nuevo POT es importante resaltar que la norma aplicable a la actuación administrativa de la modificación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" corresponde al Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial vigente al momento de solicitud de la modificación, de acuerdo con el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.</p> <p>Respecto a la Ciudadela Muisca de Iguaque, según la propuesta urbanística planteada se encuentra conformada por un área destinada para una alameda, entendida como una franja de circulación peatonal arborizada y dotada del respectivo mobiliario urbano que hace parte del espacio público.</p> <p>Adicionalmente se plantea otra área que estará destinada para una manzana VIS y dos manzanas VIS diferenciales, las cuales serán diseñadas conforme a la visión territorial del cabildo muisca .</p> <p>Posterior a la adopción de la modificación del plan parcial se llevará a cabo la gestión del suelo y adquisición predial, procesos que serán adelantados por la ERU en una ruta de tiempos de carácter legal, que serán ajustados a medida que se realicen actividades de reconocimiento del territorio y que se incorporen como un hito en cumplimiento de los acuerdos con el cabildo Muisca.</p>	<p>No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo</p>
46	Iván Roa	"Parques de Bogotá" – Espacio Público invasión de vendedores	Es importante aclarar respecto de las inquietudes referidas sobre "Parques de Bogotá" que dicha área no hace parte del plan parcial Edén El Descanso, sino del plan parcial	No es una pregunta específica sobre el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>ambulantes. Resolver estos problemas en el PP, para que no suceda lo mismo que en el PP Campo Verde. Corregir el diseño en este PP, más parques, no solo canchas.</p> <p>Dimensionar cuánta gente va a vivir allí, para tener en cuenta cuantos parques y equipamientos se va a necesitar.</p> <p>La SHT contemple a quien va a entregar los apartamentos VIP con Subsidio, se están entregando para gente que está haciendo negocio y no para la gente que realmente los necesita.</p>	<p>Campo Verde, adoptado mediante Decreto Distrital 113 de 2011.</p> <p>Ahora bien, el alcance del plan parcial como instrumento de gestión y planeación, no incluye medidas de control urbano para el debido manejo del espacio público. El mismo define las zonas de cesión para parques y zonas verdes que obedecen a los porcentajes establecidos en las normas urbanísticas vigentes y a los índices de espacio público definidos en las normas nacionales y distritales.</p> <p>Adicionalmente se informa que en armonía con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial el plan parcial definirá unos usos principales y complementarios dentro de los cuales se permite el uso comercial con determinadas condiciones, las cuales se dejarán establecidos en el Decreto que adopte la modificación del plan parcial Edén el Descanso.</p>	<p>proyecto Urbanístico como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento.</p> <p>Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo</p>
47	Lorena ríos	<p>"Parques de Bogotá"- Preocupación de la zona, la estructuración de los conjuntos no tuvo en cuenta las vías, las tiendas quedan muy lejos, hace falta iluminación, hay mucha delincuencia, preocupación por la URI, que va a pasar cuando la abran, hay jardín y colegio y se sienten desprotegidos. No se pensó en eso antes de la estructuración del proyecto. El tema de Villa esmeralda es delicado, se le está dando la espalda a muchas familias.</p>		
48	Lizeth	<p>Solicita información para adquirir vivienda, cómo la puede</p>	<p>Respecto del proceso para el acceso a vivienda no es del alcance del plan parcial como instrumento de gestión y</p>	<p>No es una pregunta específica</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

		adquirir. La SDHT le ha dado información que necesita una cuenta de ahorros, no la quiere gratis, que la pueda pagar.	planeación, una vez adoptado el plan parcial, la SDHT definirá los procesos pertinentes como entidad encargada de adelantarlos para el acceso a vivienda VIP.	sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento.
49	Dayana Carrillo Diana López Sandra Silva	Buenos días teniendo conocimiento de los proyectos que se tienen contemplados para acceder a compra de vivienda ¿cómo sería el proceso? Cómo se hace para postularse al proyecto de vivienda a apartamentos		Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
50	David	Sugerencia 1. Que se abra un canal de comunicación para que se le dé respuesta a cada una de las preguntas. 2. Necesita explicación de que va a pasar en el futuro en cada uno de los predios, habilitar canal para que se puedan comunicar sobre la situación en la que quedaría cada predio. Canal de Atención en la SDP o en cual entidad.	La jornada de socialización, de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se realiza para todos los propietarios, residentes, vecinos colindantes, comunidad en general e interesados en el plan parcial, como mecanismo de participación ciudadana para recibir observaciones y recomendaciones. De igual forma, la Secretaría Distrital de Planeación dispone la posibilidad de radicación virtual, a través de la página web www.sdp.gov.co , o presencial, a través de la ventanilla de radicación ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90 oficina de correspondencia, 1° piso del SUPERCADÉ.	No es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
51	Jaime Salas – Edil.-	1. Sugerencia a Camilo castellanos. Tener en cuenta problemas y posibles soluciones. Predio Villa Esmeralda, ya totalmente consolidado, se incluya como un AMD, que esa área de la Comunidad Indígena sea reubicado en área aledaña al predio de Villa Esmeralda, en la UG2.	Se reitera que el predio denominado como Villa Esmeralda será considerada como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO, dentro de la propuesta urbanística. De acuerdo con el Decreto Distrital 016 de 2013, la suspensión de los procesos policivos no es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, ni del alcance de la formulación para la modificación del plan parcial. Adicionalmente se debe aclarar, en relación con la adquisición de predios y la financiación del proyecto, que los mismos no son del alcance de la modificación del plan parcial, como instrumento de gestión y planeación.	Es parcialmente una pregunta sobre el proyecto Urbanístico como tal. Se da respuesta de fondo a la misma y se acoge parcialmente en el acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		<p>2. Por parte de la Admón. Distrital, la SDG solicite a las inspecciones de policía, que no se interpongan medidas provisionalmente, hasta tanto no se defina el PP en su integridad, hasta definir que queda y que no en AMD del PP</p> <p>3. Proyecto de Decreto: Habla de expropiación y/o enajenación de predios. Se explique esta situación. Cómo el distrito va a negociar esos predios. Qué entidad va a adquirir los predios y que presupuesto existe para la UG.1 y que constructora va a comprar los predios de la UG2.</p> <p>4. El plan parcial debe ejecutarse en zonas libres de construcciones, evaluar las normas nacionales sobre los planes parciales.</p>		
52	Angela Chiguasuque	<p>1. Cómo se soluciona entre la ERU- SDHT: Informar cuales son los predios de manejo diferenciado, para revisar las garantías de las personas que habitan en estos. Sugerencia dialogar comunidad, ERU, SDP, SDHT. Solicitan agilidad</p>	<p>Las áreas de manejo diferenciado definidas en la formulación de la modificación del plan parcial como Áreas de Manejo Diferenciado – AMD, equivalen hoy a 18,51 ha., del total de 60.03 ha., del Plan Parcial, las cuales son claramente identificadas en la cartografía de la propuesto. Ahora bien, una vez expedido el Acto Administrativo de modificación de la formulación del Plan Parcial Edén El Descanso, será posible iniciar las gestiones y procedimientos correspondientes a la ERU y a la SDHT.</p>	<p>Es parcialmente una pregunta sobre el proyecto Urbanístico como tal, no corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

				acto administrativo
53	Cristina Barbosa	Vive en la UG2- Han visto como ha crecido el barrio, no hubo información sobre que no podían construir. Saber si las construcciones las van a demoler o no, no tienen conocimiento para entenderlos planos y los términos que se usan no son entendibles. ¿Los predios del Barrio la Ruleta van a ser demolidos o no?	<p>El barrio La Ruleta ha sido incluido como Área de Manejo Diferenciado dentro del ámbito del PP Edén el Descanso. Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del PP Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales. 	Es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
54	Vanesa Martin	Propietaria predio La Ruleta. No entienden los planos no saben si se va a comprar, demoler o reubicar en qué condiciones están los predios y	<p>Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.</p> <p>De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitada, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:</p>	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

			 <p>Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/ la Alcalde/sa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial “Edén – El Descanso”.</p>	
55	Carlos –Edil-	<p>Las sugerencias no se han tendido en cuenta. El PP se dejó a la deriva, no hubo control urbanístico, y se dejó crecer ahora con 10 AMD, negligencia y responsabilidad del Estado, con familias que han construido con sus ahorros y esfuerzo. Por respetar el derecho a unos no se puede vulnerar el derecho de otros. En debates la JAL habló de estas dificultades a la ERU. ¿Estas sugerencias si se van a tener en cuenta o no? Problema social grave porque la gente no va a salir de sus predios y de sus casas. Las personas no saben leer los mapas e ir al terreno</p>	<p>En la jornada de socialización se evidenció la situación relevante relacionada con la problemática de ocupaciones informales existentes en el ámbito del plan parcial, particularmente aquella relacionada con el barrio denominado por sus habitantes como “Villa Esmeralda”, entre otras, lo que conllevó la realización de mesas técnicas adelantadas entre la ERU y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa que concluyeron con un acuerdo de “modificación a la modificación de la propuesta urbanística (UG1) del Plan Parcial de Desarrollo “El Edén - El Descanso”, unidad de gestión en la cual se encuentra localizado el Barrio Villa Esmeralda.</p> <p>Es importante señalar que los asentamientos que se encuentran considerados como Áreas de Manejo Diferenciado dentro del PP Edén el Descanso al considerarse susceptibles para adelantar el trámite correspondiente al proceso de legalización, adelantado por parte de la Subdirección de Barrios de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y lotes ocupados, construidos. 2. Estar constituidos por viviendas de interés social ubicados en estratos 1 y 2. 	<p>Es una pregunta específica sobre el proyecto Urbanístico como tal, corresponde a observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



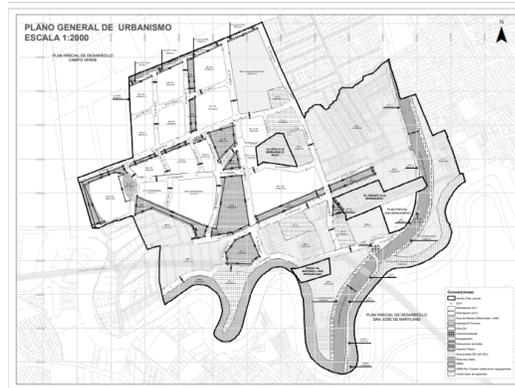
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

para explicarles a la gente. ¿LA ERU va a tener en cuenta las sugerencias que no se han tenido en cuenta en 4 años?

3. No estar ubicados totalmente en las categorías de estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento generales.

Para adelantar el proceso, el Decreto Distrital 476 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 800 de 2018, señala en su artículo 11°, las funciones de la SDHT y la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización.

De conformidad con la propuesta urbanística las Áreas de Manejo Diferenciado se encuentran delimitada, según el plano 1 de 2, de la siguiente manera:



Por lo tanto, una vez expedido en acto administrativo correspondiente a la adopción de la modificación del plan parcial, mediante Decreto por parte del/la Alcaldesa Mayor, será posible dar inicio a las gestiones y procedimientos que permitan la legalización urbanística de cada una de las áreas de manejo diferenciado que conforman el plan parcial “Edén – El Descanso”.

Posterior a la adopción de la modificación del plan parcial se llevará a cabo la gestión del suelo y adquisición predial, procesos que serán adelantados por la ERU en una ruta de tiempos de carácter legal, que serán ajustados a medida que se realicen actividades de reconocimiento del territorio y que se incorporen como un hito en cumplimiento de los acuerdos con el cabildo Muisca.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

			Así mismo, toda vez que la adopción del plan parcial busca establecer las normas urbanísticas no es del alcance de dicho instrumento la adquisición de predios, en caso de requerirse se dará en una etapa posterior.	
56	Jairo Tunjo	Si no se expide el decreto de PP no va a haber legalización de ninguna de las AMD, esta es la oportunidad para que el desarrollo de Bosa no sea sepultado, colaborar que el PP se desarrolle de acuerdo a lo que ha dicho la ERU, para tener una mejor calidad de vida, aprovechar la oportunidad para mejorar vías, parques 1. Revisión del decreto 03/17 se prohíben las construcciones ilegales al interior del PP Edén El Descanso- se hizo sellamiento de las estructuras, nadie de los que han adquirido tienen la culpa que los hayan engañado, han ubicado vallas y las roban, la gente estaba advertida de que allí había un PP en proceso.	Como complemento a lo expuesto por el señor Jairo Tunjo, se informa que cualquier tipo de actuación tendiente al desarrollo y/o intervención de cualquiera de los predios y/o áreas incluidas en el ámbito de delimitación del Plan Parcial "Edén - El Descanso" contraviene la orden establecida en el fallo emitido por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, del 04 de agosto de 2016.	Observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
57	Jaime Salas	Importante lo que dice Jairo Tunjo, tener en cuenta Cabildo y Comunidad, sino se desarrolla el PP va a ocuparse más el PP . Concertar entre el Cabildo, la Administración y la comunidad donde se podrían reubicar el área de la Comunidad Indígena. Propone	Se reitera que parte del predio denominado como Villa Esmeralda será considerada como AREA DE MANEJO DIFERENCIADO, dentro de la propuesta urbanística y que conllevó la realización de mesas técnicas adelantadas entre la ERU y el Cabildo Indígena Muisca de Bosa que concluyeron con un acuerdo de "modificación a la modificación de la propuesta urbanística (UG1) del Plan Parcial de Desarrollo "El Edén - El Descanso", unidad de gestión en la cual se encuentra localizado el Barrio Villa Esmeralda.	observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		reunión con la ERU y la SDHT para buscar solución sobre el área que deberá entregársele a la comunidad indígena. La ERU no tuvo en cuenta peticiones que la JAL hizo en los diferentes espacios para resolver el tema de Villa Esmeralda.		
58	José Mendivelso	¿Ustedes desarrollaron el diseño del plan parcial sin comprar los predios privados y ocupaciones familiares? Porque antes de diseñar sus planes parciales no comprar los predios privados, para así no pasar por encima de los derechos de los propietarios y familias enteras que vivimos acá	Se reitera que la modificación de la formulación del plan parcial Edén el Descanso responde al proceso de Consulta Previa con el Cabildo indígena Muisca de Bosa. Posterior a la adopción de la modificación del plan parcial se llevará a cabo la gestión del suelo y adquisición predial, procesos que serán adelantados por la ERU en una ruta de tiempos de carácter legal, que serán ajustados a medida que se realicen actividades de reconocimiento del territorio y que se incorporen como un hito en cumplimiento de los acuerdos con el cabildo Muisca.	observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo
59	Guillermo Marín	Soy propietario de un predio y nunca me han tenido en cuenta mi predio está partido en las 2 unidades de gestión, que va a pasar con eso	Se aclara que la propuesta urbanística responde a los Acuerdos de Consulta Previa con el Cabildo indígena Muisca de Bosa. Los predios que se encuentran en dos unidades de gestión serán definidos normativamente en el Decreto de adopción de la modificación a la formulación del plan parcial, a través del plano que contiene la propuesta urbanística. Es importante tener en cuenta que, sin importar la ubicación de los predios respecto de la propuesta urbanística planteada, de acuerdo con los principios del ordenamiento del territorio establecidos en el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, la formulación del plan parcial debe garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados, de forma tal que para el caso, el área que resulte afectada en la UG1, el propietario será compensado según se determine en el reparto de cargas y beneficios.	observación relativa al instrumento de planeamiento. Se da respuesta de fondo a la misma y no se acoge en el acto administrativo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 63
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-17518 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1974108 Fecha: 2022-06-03 15:38
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*